



Generalitat de Catalunya  
Departament d'Interior,  
Relacions Institucionals i Participació  
**Direcció de Serveis**

Subdirecció General de Gestió Econòmica  
i Contractació

Josep Ramon Sanahuja (delegat del CAT-ME)  
Col·lectiu Autònom de Treballadors Mossos d'Esquadra  
c/Tànger 48, baixos  
08018 Barcelona

Senyor,

En relació al vostre escrit de data 16 de juny de 2008, us trameto, adjunt, el Plec de clàusules administratives i tècniques i el quadre amb els col·lectius i capitals assegurats a la pòlissa d'accidents personals que la Generalitat de Catalunya té contractada amb l'asseguradora Mapfre Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA. Així mateix us informo que els capitals assegurats estan fixats per pacte, acord o negociació col·lectiva.

Cordialment,



Lluís Torrrens Mèlich  
Director de Serveis

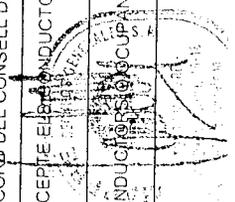
Barcelona, 29 de juliol de 2008



**MAPA**

Relació de col·lectius i nombre de persones a assegurar a data 01/01/2008

GRUPS DE PERSONES A ASSEGURAR:	NOMBRE D'ASSEGURATS	MORT PER ACCIDENT	PRIMA	INVALIDESA PERMANENT	PRIMA	COBERTURA	IMPOSTOS	CONSORCI	PRIMA TOTAL
<b>1-GRUP DE PERSONAL AMB RELACIÓ LABORAL AMB LA GENERALITAT DE CATALUNYA I DRET DE COBERTURA D'ASSEGURANCES FIXADA PER ACORD, PACTE O NEGOCIACIÓ COL·LECTIVA</b>									
PERSONAL FUNCIONARI I INTERI PERTANYENT A LA MESA SECTORIAL D'ADMINISTRACIÓ I TÈCNIC	25.769	18.030	98.871,47	36.061	197.748,43	24 H AL DIA, TOT L'ANY	5.743,68	8.629,02	310.992,60
PERSONAL FUNCIONARI I INTERI DOCENT NO UNIVERSITARI	55.000	18.030	218.163,00	36.061	436.338,10	24 H AL DIA, TOT L'ANY	12.673,62	19.040,21	686.213,93
PERSONAL LABORAL PERTANYENT AL CONVENI COL·LECTIU DEL PERSONAL LABORAL ÚNIC (inclosos els xofers de representació)	9.154	18.030	38.797,31	36.061	77.596,78	24 H AL DIA, TOT L'ANY	2.253,83	3.386,04	122.033,96
PERSONAL EVENTUAL, SEGONS NORMATIVA D'APLICACIÓ	192	18.030	761,59	36.061	1.523,22	24 H AL DIA, TOT L'ANY	44,24	66,47	2.395,52
MOSSOS D'ESQUADRA (inclosos els personal funcionari en pràctiques, i el personal facultatiu), SEGONS ACORD DEL CONSELL DE LA POLICIA	9.283	18.030	36.821,95	36.061	73.645,94	24 H AL DIA, TOT L'ANY	2.139,08	3.213,64	115.820,61
PERSONAL DE L'ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA A CATALUNYA, SEGONS ACORD DE LA MESA DE NEGOCIACIÓ DEL PERSONAL AL SERVEI DE L'ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA A CATALUNYA. (inclosos els metges forenses)	7.233	18.030	28.690,42	36.061	57.382,43	24 H AL DIA, TOT L'ANY	1.666,70	2.503,96	90.243,81
PERSONAL FUNCIONARI, INTERI, LABORAL O EVENTUAL QUE FORMI PART DE LA COMITIVA DEL PRESIDENT EN ELS SEUS DESPLAÇAMENTS (*)	10	18.030	39,67	36.061	79,33	24 H AL DIA, TOT L'ANY	2,30	3,46	124,76
PRESIDENT	1	601.012	132,22	601.012	132,22	24 H AL DIA, TOT L'ANY	4,04	5,77	274,25
(*) Els capitals garantits d'aquest col·lectiu són complementaris als que els correspongui, segons la seva condició de funcionaris, interins, laborals o eventuals.									
<b>2-GRUP DE PERSONAL AMB RELACIÓ LABORAL AMB LA GENERALITAT DE CATALUNYA I DRET A COBERTURA D'ASSEGURANCES COMPLEMENTÀRIA A L'ANTERIOR (Grup 1) PER L'ACTIVITAT LABORAL + IN ITINERE</b>									
XOFERS DE REPRESENTACIÓ	139	12.020	167,08	24.041	334,16	ACTIVITAT LABORAL + IN ITINERE	9,52	7,69	518,45
CONDUCTORS D'UN VEHICLE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA QUE NO SÓN XOFERS DE REPRESENTACIÓ	2.522	12.020	3.031,44	24.041	6.062,89	ACTIVITAT LABORAL + IN ITINERE	172,79	139,45	9.406,57
BOMBERS PROFESSIONALS, EXCEPTE ELS CONDUCTORS O OCUPANTS DE VEHICLES AERIS	2.096	48.081	10.077,78	72.121	15.116,56	ACTIVITAT LABORAL + IN ITINERE	438,38	347,68	25.980,40
BOMBERS PROFESSIONALS CONDUCTORS O OCUPANTS DE VEHICLES AERIS	100	102.172	1.021,72	144.243	1.442,43	ACTIVITAT LABORAL + IN ITINERE	42,01	33,18	2.539,34
MOSSOS D'ESQUADRA (inclosos el personal funcionari en pràctiques, i el personal facultatiu), SEGONS ACORD DEL CONSELL DE LA POLICIA	9.283	48.081	44.633,59	72.121	66.949,92	ACTIVITAT LABORAL + IN ITINERE	1.941,55	1.539,85	115.064,91
AGENTS RURALS EXCEPTE ELS CONDUCTORS O OCUPANTS DE VEHICLES AERIS	396	30.051	1.159,97	36.061	1.391,95	ACTIVITAT LABORAL + IN ITINERE	41,06	32,01	2.624,99
AGENTS RURALS CONDUCTORS O OCUPANTS DE VEHICLES AERIS	5	120.202	60,10	180.304	90,15	ACTIVITAT LABORAL + IN ITINERE	2,61	2,07	154,93



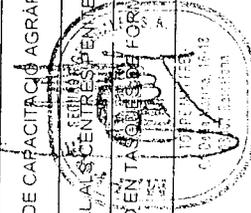
GRUPS DE PERSONES A ASSEGUARAR:	NOMBRE D'ASSEGUARATS	MORT PER ACCIDENT	PRIMA	INVALIDESA PERMANENT	PRIMA	COBERTURA	IMPOSTOS	CONSORCI	PRIMA TOTAL
PERSONAL LABORAL AMB FUNCIONS OPERATIVES (campanyes forestals)	192	24.041	461.57	36.061	692.37	ACTIVITAT LABORAL + IN ITINERE	20,08	15,92	1.189,94
ARQUEÒLEGS CABUSSADORS	4	48.081	19,23	72.121	28,85	ACTIVITAT LABORAL - IN ITINERE	0,84	0,66	49,58
INSPECTORS DE PESCA MARÍTIMA	8	48.081	38,46	72.121	57,70	ACTIVITAT LABORAL + IN ITINERE	1,67	1,33	99,16
PERSONAL FUNCIONARI LABORALS D'INSTITUCIONS PENITENCIÀRIES	3.026	48.081	14.549,31	72.121	21.823,81	ACTIVITAT LABORAL + IN ITINERE	632,89	501,95	37.507,96
INSPECTORS D'INSTAL·LACIONS NUCLEARS	8	48.081	38,46	72.121	57,70	ACTIVITAT LABORAL + IN ITINERE	1,67	1,33	99,16
MEMBRES D'EQUIPS D'INTERVENCIÓ I EVACUACIÓ	1.356	12.020	1.629,91	18.030	2.444,87	ACTIVITAT LABORAL + IN ITINERE	70,90	56,23	4.201,94

3-GRUP DE PERSONAL AMB RELACIÓ LABORAL AMB LA GENERALITAT DE CATALUNYA I DRET A COBERTURA D'ASSEGUANCES, COM A GARANTIA PRINCIPAL, PER L'ACTIVITAT LABORAL + IN ITINERE

PROFESSOR ITINERANT (itinerants rurals, logopedes (CREDA, EAP), logopedes (EAP cecs), psicòlegs d'EAP, i inspectors)	1.391	18.030	2.507,97	36.061	5.016,09	ACTIVITAT LABORAL + IN ITINERE	142,96	115,37	7.782,83
PERSONAL DOCENT, ASSESSORS LIC. (Pla per a la Llengua i Cohesió Social)	160	18.030	298,48	36.061	576,98	ACTIVITAT LABORAL + IN ITINERE	16,44	13,27	895,17
COL·LECTIUS SINGULARS DE PROFESSORAT DE FORMACIÓ PROFESSIONAL (tutors de pràctiques, coordinadors i coordinadors territorials)	2.439	18.030	4.397,52	36.061	8.795,28	ACTIVITAT LABORAL + IN ITINERE	250,67	202,29	13.645,76

4- GRUP DE PERSONAL SENSE RELACIÓ LABORAL AMB LA GENERALITAT DE CATALUNYA I DRET A UNA COBERTURA D'ASSEGUANCES A CÀRREC DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

BOMBERS VOLUNTARIS	2.333	66.111	15.423,70	108.182	25.238,86	ACTIVITAT + IN ITINERE	727,72	580,49	41.970,77
VOLUNTARIS FORESTALS ADF	739	30.051	2.220,77	60.101	4.441,46	ACTIVITAT + IN ITINERE	126,58	102,15	6.890,96
ARQUEÒLEGS	8	66.111	52,89	108.182	86,55	ACTIVITAT + IN ITINERE	2,50	1,99	143,93
ALUMNES D'ENSENYAMENTS SECUNDARIS POSTOBLIGATORIS QUE REALITZEN PRÀCTIQUES O ESTADES EN EMPRESES	20.253	18.030	36.516,16	36.061	73.034,34	ACTIVITAT + IN ITINERE	2.081,48	1.679,79	113.311,77
ALUMNES FP PRÀCTIQUES EMPRESA: alumnes dels Plans de transició al Treball en pràctiques d'empresa i en el centre	2.118	18.030	2.163,60	36.061	4.327,32	ACTIVITAT + IN ITINERE	123,33	99,53	6.713,78
ALUMNES DE L'ESCOLA DE CAPACITACIÓ NAUTICOPESQUERA DE CATALUNYA	2.260	18.030	4.074,86	36.061	8.149,79	ACTIVITAT + IN ITINERE	232,27	187,45	12.644,37
ALUMNES DE LES ESCOLES DE CAPACITACIÓ AGRÀRIA (Form. reglada i no regl.)	4.503	18.030	8.118,91	36.061	16.238,27	ACTIVITAT + IN ITINERE	462,79	373,48	25.193,45
ALUMNES D'FP OCUPACIONAL ALS CENTRES PENITENCIARIS	2.767	18.030	4.988,90	36.061	9.978,08	ACTIVITAT + IN ITINERE	284,37	229,50	15.480,85
BECARIS DE COL·LABORACIÓ EN TÀCQUES DE FORMACIÓ EN TECNOLOGIES APLICADES A L'EDUCACIÓ	18	18.030	32,45	36.061	64,91	ACTIVITAT + IN ITINERE	1,85	1,49	100,70





MAPFRE

SEGUROS  
GRUPOS

GRUPOS DE PERSONES A ASSEGUARAR:	NOMBRE D'ASSEGUARATS	MORT PER ACCIDENT	PRIMA	INVALIDESA PERMANENT	PRIMA	COBERTURA	IMPOSTOS	CONSORCI	PRIMA TOTAL
BECARIS DE COL·LABORACIÓ EN EL DESENVOLUPAMENT D'ESTUDIS RELACIONATS AMB ELS DIFERENTS CAMPS D'ACTUACIÓ DEL DEPARTAMENT D'ECONOMIA I FINANCES	11	18.030	21.64	36.061	43,27	ACTIVITAT + IN ITINERE	1,23	1,00	67.143,93
ALUMNES DEL PROJECTE VIA LABORAL DE JOVES TUTEJATS PER LA DIRECCIÓ GENERAL D'ATENCIÓ A LA INFANCIA I L'ADOLESCÈNCIA	135	18.030	243,41	36.061	486,82	ACTIVITAT + IN ITINERE	13,87	11,20	755,30
ALUMNES ASPIRANTS AL COS DE MOSSOS D'ESQUADRA DE L'ESCOLA DE POLICIA DE CATALUNYA	1.054	18.030	4.180,80	36.061	8.361,82	24 H AL DIA, TOT L'ANY	242,87	364,88	13.150,37
NIENS ACOLLITS DG D'ATENCIÓ A LA INFANCIA I L'ADOLESCÈNCIA (*) (*) El capital en cas de mort és en concepte d'ajut per sepellir.	6.585	1.503	2.177,40	12.020	17.413,37	24H AL DIA, TOT L'ANY	486,19	759,85	20.836,81
	172.541								1.807.120,96





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES POR PARTE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

=====

**Primera.- DEFINICIONES**

**Tomador del Seguro:** Generalitat de Catalunya. Direcció General de Política Financera i Assegurances.

**Asegurador:** Las entidades aseguradoras que asuman los riesgos pactados contractualmente.

**Asegurado:** La persona física que pertenezca a cualquiera de los grupos y colectivos descritos en la prescripción tercera.

**Póliza:** El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el presente de prescripciones técnicas que rigen para esta contratación.

**Segunda.- OBJETO DEL CONTRATO**

Consiste en la contratación por parte de la Direcció General de Política Financera i Assegurances de un seguro de accidentes, para los grupos y colectivos de personas relacionados al final de este pliego.

**Tercera.- DESCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS DE PERSONAS A ASEGURAR**

- Grupo de personal de la Generalitat de Catalunya con derecho a cobertura de seguro fijada por negociación colectiva (convenio único y mesa sectorial de negociación). Dentro de este grupo hay personal laboral y funcionario de toda la Administración de la Generalitat.
- Grupo de personal con relación laboral con la Generalitat de Catalunya y derecho a cobertura de seguro según pacto o acuerdo:
  - bien complementaria a la que le pueda corresponder por pertenecer al grupo de personal con derecho a cobertura de seguro fijada por negociación colectiva,
  - o bien, como garantía principal por no pertenecer al grupo de negociación colectiva.
- Grupo de personal sin relación laboral con la Generalitat de Catalunya con derecho a una cobertura de seguros a cargo de ésta.





El detalle de los colectivos, número de personas a asegurar, riesgos a cubrir, sumas aseguradas y ámbito temporal de cobertura, se facilita en anexo al final de este pliego.

#### **Cuarta.- RIESGOS CUBIERTOS**

##### **ACCIDENTES:**

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa súbita, externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como en el ámbito de su vida privada.

Se desea asegurar los riesgos de:

1. *Muerte por accidente.* El asegurador garantiza el pago del capital pactado a los beneficiarios designados, en caso de muerte del asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, producida inmediatamente o dentro de un plazo de un año a contar desde la fecha del accidente, o si transcurrido este plazo se probase que el hecho es consecuencia del mismo.
2. *Invalidez absoluta por accidente.* El asegurador garantiza hasta los 70 años de edad del asegurado el pago del capital establecido, en caso de invalidez absoluta de éste, como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, producida inmediatamente o dentro de un plazo de un año a contar desde la fecha del accidente, o si transcurrido este plazo se probase que el hecho es consecuencia del mismo.

Se entiende por invalidez absoluta por accidente la situación física irreversible provocada por accidente y originada independientemente de la voluntad del asegurado, determinando la total inaptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier actividad laboral o actividad profesional.

3. *Invalidez total por accidente.* El asegurador garantiza hasta los 70 años de edad del asegurado el pago del capital establecido, en caso de invalidez total por accidente de éste, como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, producida inmediatamente o dentro de un plazo de un año a contar desde la fecha del accidente, o si transcurrido este plazo se probase que el hecho es consecuencia del mismo.

Se entiende por invalidez total por accidente la situación física irreversible provocada por accidente y originada independientemente de la voluntad del asegurado, determinando la total inaptitud de éste para el mantenimiento permanente del ejercicio de su profesión habitual.

4. *Invalidez parcial por accidente.* El asegurador garantiza hasta los 70 años de edad del asegurado el pago del capital establecido de acuerdo con el baremo de la póliza, en caso de invalidez parcial de éste, como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, producida inmediatamente o dentro de un plazo de un año a contar desde la fecha del accidente, o si transcurrido este plazo se probase que el hecho es consecuencia del mismo.



Se entiende por invalidez parcial por accidente la disminución física irrecuperable ocasionada al asegurado a consecuencia directa de un accidente.

Las invalideces referidas en los puntos anteriores no serán acumulativas.

A los efectos de la indemnización del siniestro de invalidez, se tomará como fecha de siniestro la fecha de los efectos económicos de la resolución de invalidez dictaminada por el organismo oficial competente.

Serán considerados como accidentes:

- A. Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.
- B. Ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.
- C. Infecciones cuando el agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
- D. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras inclemencias del tiempo o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a consecuencia del accidente.
- E. Asfixia por inmersión.
- F. Consecuencias de todo tipo por mordedura de animales y picaduras de insectos.
- G. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
- H. Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
- I. Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, alienaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo, siempre excluyendo los relacionados con la embriaguez, abuso de sedantes, estimulantes, estupefacientes o alucinógenos.
- J. Los derivados del uso, tanto si se es pasajero como si se es conductor, de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que el conductor posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca.
- K. Tendrán la consideración de accidentes de trabajo las lesiones o muerte y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral, y en otros





similares, siempre y cuando así lo dictaminen los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u órganos que los sustituyan.

- L. Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados, excepto el boxeo y los deportes aéreos.
- M. Así mismo, y por el carácter de ciertos colectivos, se considerarán como riesgos cubiertos: alpinismo, espeleología, submarinismo, protección de personalidades y bienes y, en general, cualquier servicio que sea necesario en un momento dado y sea solicitado a estos colectivos por su contenido y especialización.

#### **Quinta.- CLÁUSULA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS**

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con la normativa vigente en esta materia.

La póliza suscrita, consecuencia de este concurso, se considerará como continuación a la que tiene vigente la Generalitat de Catalunya.

La entidad aseguradora se hace responsable de la correcta tarificación de la prima del Consorcio.

Aquellos siniestros de igual naturaleza que los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros ocurridos fuera del territorio nacional, quedan expresamente amparados por la entidad aseguradora, de acuerdo con las condiciones de la póliza.

#### **Sexta.- CUADRO DE INVALIDEZ**

La Generalitat de Catalunya admitirá como válido, en el caso de invalidez parcial por accidente, el cuadro de invalideces que la entidad adjudicataria tenga autorizado por la Dirección General de Seguros.

#### **Séptima.- VINCULACIÓN DE LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES**

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza que se desea contratar tiene, y su sujeción en consecuencia, a las normas sociolaborales, el seguro se ajustará a los siguientes extremos, además de a la normativa contenida en la Ley 50/1980, de regulación del contrato de seguros, y de otras disposiciones en vigor:

1. Tendrá la consideración de accidente indemnizable al amparo de la presente póliza todo hecho al que la regulación de la Seguridad Social atribuya tal carácter, siendo vinculante



en su caso, la declaración al respecto de los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social.

Para los asegurados por riesgo profesional y extraprofesional, la noción de accidente no laboral vendrá determinada por la regulación del contrato de seguro privado, si no hubiesen intervenido los órganos de la Seguridad Social a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando en el ejercicio de la actividad de voluntariado se produzca una lesión invalidante no reconocida como absoluta que imposibilite al voluntario en el ejercicio de la actividad objeto de cobertura, el asegurador aceptará la mencionada invalidez como total para el ejercicio de la actividad de voluntariado. Dicha invalidez tendrá que ser acreditada o bien por los órganos sociales o bien por un licenciado en medicina y cirugía debidamente colegiado.

2. Será vinculante para la determinación del grado de invalidez la decisión firme de los órganos competentes, administrativos o judiciales de la Seguridad Social, sobre el grado de invalidez que, con relación a la normativa sociolaboral, corresponda al trabajador por hechos cubiertos por esta póliza.

Respecto a lo anterior, se especifica que el grado de las incapacidades y su respectiva correspondencia, será la siguiente:

- a) A la gran invalidez o a la incapacidad permanente absoluta reconocida en vía social, corresponderá la invalidez absoluta cubierta en póliza.
  - b) A la incapacidad permanente total reconocida en vía social, corresponderá la invalidez total prevista en póliza.
  - c) A la incapacidad permanente parcial en vía social, corresponderá en la póliza la indemnización que con relación al baremo contenido en la invalidez parcial procediese.
3. En caso de que no se reconociera al asegurado una invalidez que, en cambio y de acuerdo con el baremo existente en la póliza, sería indemnizable con cargo a esta última, se entregará al asegurado el capital que, de acuerdo con dicho baremo, le corresponda.

### **Octava.- GARANTÍAS Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN**

El detalle de coberturas, capitales y número de asegurados para cada uno de los colectivos integrados, se relaciona al final de este pliego de prescripciones técnicas, teniendo en cuenta que el límite máximo de indemnización a cargo del asegurador por siniestro de accidente, cualquiera que sea el número de víctimas, será de 3.005.061 euros.

Los colectivos, el número de personas a asegurar, los capitales y el ámbito temporal de la cobertura, se podrán modificar en la misma forma, ~~cuantía y proporción que designen las~~





estipulaciones del acuerdo, pacto, convenio o convenio colectivo a que obedezcan la contratación del presente seguro. Estas modificaciones serán comunicadas inmediatamente a la entidad aseguradora.

#### **Novena.- BENEFICIARIOS**

1. En caso de invalidez absoluta, total y parcial, el propio asegurado, excepto lo que se especifica a continuación, en el punto 3.
2. En caso de muerte, se determinarán de acuerdo a las siguientes reglas:
  - 2.1. En primer lugar, se estará a la designación efectuada por cada miembro del colectivo asegurado, bien en el momento de adherirse a la póliza, bien en cualquier otro momento posterior, durante la vigencia del contrato.
  - 2.2. En el supuesto de que no hubiese beneficiario designado se aplicará la normativa de sucesiones que corresponda según el caso.
3. En el caso de invalidez de un menor, cuya responsabilidad sea de la Generalitat de Catalunya, se hará depositaria de la indemnización la Direcció General d'Atenció a la Infancia.

#### **Décima.- CONDICIONES DE ADHESIÓN**

1. El adjudicatario considerará esta póliza como continuación a la suscrita por la Generalitat de Catalunya con el mismo objeto de contratación, vigente a 31 de diciembre de 2000 y aceptará a todo el personal sin más requisito que la certificación expedida por la Administración de la Generalitat de Catalunya confirmando la inclusión del asegurado en el colectivo de que se trate, acogido al acuerdo o convenio correspondiente con anterioridad a la ocurrencia del siniestro y previa solicitud de la adjudicataria.
2. La adjudicataria deberá aceptar, con las mismas tasas de primas que ha ofertado para este concurso, la cobertura de seguros correspondientes a nuevas altas de personal a solicitud de la Direcció General de Política Financera i Assegurances.

#### **Decimoprimera.- GESTIÓN DE LA PÓLIZA**

Con la finalidad de disponer de un documento contractual mientras se elabora la póliza definitiva, la entidad adjudicataria deberá emitir, con fecha 1 de enero de 2005, la correspondiente carta de garantía que será a todos los efectos como si de la póliza definitiva se tratase.





Así mismo, si ocurriese un siniestro, la entidad adjudicataria se hará cargo de éste mediante certificación de la Administración, en la cual, se indicará el carácter de asegurado de la persona siniestrada.

El asegurador adjudicatario comunicará a la Subdirecció General de Riscos i Assegurances de la Generalitat de Catalunya en los primeros treinta días de efecto de la póliza todos los documentos necesarios para la tramitación de siniestros.

La entidad adjudicataria, asesorada por el corredor, colaborará con las comisiones de seguimiento de siniestralidad pendiente i facilitará a este la información de siniestralidad siguiente:

- Número de referencia del siniestro
- Provisión técnica actualizada

Las nuevas altas se ajustarán a las coberturas indicadas en este pliego y la regularización de las mismas se hará conjuntamente con las bajas producidas dentro de la vigencia del contrato, al vencimiento de la póliza, de acuerdo con los correspondientes suplementos emitidos por la aseguradora.

Caso de que los importes a regularizar fuesen superiores al 25 % del coste de la adjudicación, esta liquidación se hará el primer día del mes siguiente a su conocimiento.

### **Decimosegunda.- MEJORAS COMPLEMENTARIAS**

Las mejoras complementarias a que hace referencia el pliego de cláusulas administrativas podrán versar sobre colaboraciones y medidas concretas para prevenir la siniestralidad, agilizar el procedimiento en la tramitación de siniestros, mejoras administrativas, mejoras en las garantías, como por ejemplo eliminar el límite máximo de indemnización a cargo del asegurador por siniestro cualquiera que sea el número de víctimas, y otras de características similares.

-----





**Annex de proposició econòmica per a la contractació de cobertura d'assegurances de tot risc de pèrdues o danys materials en exposicions**

En ....., amb DNI Núm. ...., domiciliat a ....., carrer ..... en nom i representació de l'asseguradora ..... amb domicili a ....., carrer ..... i Número d'Identificació Fiscal .....

DECLARO:

1. Que conec l'anunci publicat al DOGC referent a la contractació de la pòlissa d'assegurances de tot risc de pèrdues o danys materials en exposicions de la Generalitat de Catalunya (EXP.DGPFA.RA.03/04).
2. Que conec i assumeixo en la representació que ostento el plec de clàusules administratives i el de prescripcions tècniques que regeix el concurs per a l'adjudicació d'aquesta cobertura, declarant que aquests plecs tenen caràcter contractual.
3. Que l'asseguradora a la que represento es troba en condicions de presentar-se a aquest concurs.
4. Que la nostra oferta, és la següent:

Taxes per cada 1.000 euros de capital assegurat:

Origen/Destí	No Fràgil	Fràgil
ESPANYA	..... ‰	..... ‰
EUROPA	..... ‰	..... ‰
RESTA DEL MÓN	..... ‰	..... ‰

5. Que la capacitat o percentatge de participació màxim sobre el risc total a assegurar que estem disposats a acceptar és de .....

(Lloc, data i signatura del licitador)



**Anexo de proposición económica para la contratación de cobertura de seguros de accidentes personales**

En ....., con DNI Núm. ...., domiciliado en ....., calle ..... en nombre y representación de la aseguradora ..... con domicilio en ....., calle ..... y Número de Identificación Fiscal .....

**DECLARO:**

1. Que conozco el anuncio publicado en el DOGC referente a la contratación de la cobertura de seguros de accidentes personales (EXP. DGPFA.RA.03/04).
2. Que conozco y asumo en la representación que ostento el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que rigen el concurso para la adjudicación de esta cobertura, declarando que estos pliegos tienen carácter contractual.
3. Que la aseguradora a la que represento se encuentra en condiciones de presentarse a este concurso.
4. Que el coste anual de nuestra oferta, es el siguiente:

Año 2005

Prima anual	.....
Prima Consorcio Compensación de Seguros	.....
Recargos e impuestos	.....
<b>TOTAL</b>	.....

5. Que, de conformidad al contenido de la cláusula tercera del pliego de cláusulas administrativas que rigen este concurso, dentro del coste ofrecido no se contempla retribución, de ningún tipo, para el mediador del seguro
6. Que la capacidad o porcentaje de participación máximo sobre el riesgo total a asegurar que estamos dispuestos a aceptar es de : .....

Lugar, fecha y firma del licitador)





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA DE LAS SIGUIENTES COBERTURAS DE SEGUROS:

1. TODO RIESGO DE PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DEL PATRIMONIO DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA.
2. TODO RIESGO DE PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES EN EXPOSICIONES
3. SEGUROS DE VIDA GRUPO TEMPORAL RENOVABLE
4. SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES
5. SEGUROS DE ASISTENCIA EN VIAJE
6. SEGUROS DE VEHÍCULOS TERRESTRES DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA
7. SEGUROS DE VEHÍCULOS AÉREOS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA
8. SEGUROS DE LAS EMBARCACIONES DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

=====

#### **Primera.- OBJETO DEL CONTRATO**

La contratación por parte de la Dirección General de Política Financiera y Seguros, como tomador del seguro, de la cobertura de los riesgos de la Generalitat de Catalunya mediante las pólizas de seguros siguientes:

1. *"Todo riesgo de pérdidas o daños materiales del patrimonio de la Generalitat de Catalunya"*. Esta póliza de seguros tiene que cubrir, de acuerdo con el contenido del pliego de prescripciones técnicas que se adjunta al presente pliego, los riesgos ocasionados al patrimonio de la Generalitat de Catalunya.
2. *"Todo riesgo de pérdidas o daños materiales en exposiciones"*. Esta póliza de seguros tiene que cubrir, de acuerdo con el contenido del pliego de prescripciones técnicas que se adjunta al presente pliego, los riesgos de las exposiciones realizadas por la Generalitat de Catalunya.
3. *"Seguros de vida grupo temporal renovable"*. Esta póliza de seguros tiene que cubrir, de acuerdo con el contenido del pliego de prescripciones técnicas que se adjunta al presente pliego, los riesgos de muerte o invalidez de los altos cargos de la Generalitat de Catalunya relacionados.





4. "*Seguros de accidentes personales*". Esta póliza de seguros tiene que cubrir, de acuerdo con el contenido del pliego de prescripciones técnicas que se adjunta al presente pliego, los riesgos de muerte o invalidez por accidente para las personas y colectivos relacionados.
5. "*Seguros de asistencia en viaje*". Esta póliza de seguros tiene que cubrir, de acuerdo con el contenido del pliego de prescripciones técnicas que se adjunta al presente pliego, los riesgos de asistencia en viaje para la relación de personas y colectivos relacionados.
6. "*Seguros de vehículos terrestres*". Esta póliza de seguros tiene que cubrir, de acuerdo con el contenido del pliego de prescripciones técnicas que se adjunta al presente pliego, los riesgos derivados del uso y circulación de vehículos terrestres (turismos, camiones, camionetas, motocicletas o cualquier otro vehículo matriculado y en circulación del cual sea titular la Generalitat de Catalunya) de acuerdo con el detalle relacionado.
7. "*Seguros de vehículos aéreos*". Esta póliza de seguros tiene que cubrir, de acuerdo con el contenido del pliego de prescripciones técnicas que se adjunta al presente pliego, los riesgos derivados del uso y circulación de vehículos aéreos (avionetas, helicópteros o cualquier otro vehículo aéreo matriculado y en circulación del cual sea titular la Generalitat de Catalunya) de acuerdo con el detalle relacionado.
8. "*Seguros de embarcaciones*". Esta póliza de seguros tiene que cubrir, de acuerdo con el contenido del pliego de prescripciones técnicas que se adjunta al presente pliego, los riesgos derivados del uso y circulación de embarcaciones de acuerdo con el detalle relacionado.

## **Segunda.- NORMAS REGULADORAS**

Este contrato se califica:

1. Hasta su adjudicación, en virtud de lo que disponen los artículos 5.3 y 9.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se regirá por:
  - Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP);
  - Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas;
  - Decreto 326/1996, de 1 de octubre, sobre análisis, evaluación, valoración, gestión y prevención de los riesgos que afecten el patrimonio y las actividades de la Administración de la Generalitat de Catalunya.





2. A partir de su adjudicación, como contrato privado, se regirá por:

- La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguros;
- Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación, Supervisión de los Seguros Privados;
- Las cláusulas contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas correspondiente a cada una de las pólizas de seguros.

### **Tercera.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El presupuesto máximo de gasto de los seguros desde su fecha de efecto, las 0 horas del 1 de enero de 2005 hasta su vencimiento, las 24 horas del 31 de diciembre de 2005, será de 5.174.700 euros.

La distribución para cada póliza será:

- Todo riesgo de pérdidas o daños materiales del patrimonio de la Generalitat de Catalunya.....2.359.000,00 euros
- Todo riesgo de pérdidas o daños materiales en exposiciones.....40.000,00 euros
- Seguros de vida grupo temporal renovable.....167.000,00 euros
- Seguros de accidentes personales.....1.121.000,00 euros
- Seguros de asistencia en viaje.....10.000,00 euros
- Seguros de vehículos terrestres.....1.127.700,00 euros
- Seguros de vehículos aéreos.....17.000,00 euros
- Seguros de embarcaciones.....333.000,00 euros

Los precios ofertados para cada póliza de seguros, comprenderán la prima de riesgo, más los gastos de gestión interna del asegurador, más impuestos, CLEA y coste del Consorcio de Compensación de Seguros incluidos, en su caso, así como el resto de recargos de cualquier clase que graven la ejecución de los contratos. Estos precios no deben incluir ningún importe para la retribución de mediadores de seguros.

### **Cuarta.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Las garantías, riesgos a cubrir, condiciones y características técnicas se ajustarán a los pliegos de prescripciones técnicas que, con el nombre de cada una de las pólizas, se incorporan como anexos a este pliego de cláusulas administrativas particulares.





**Quinta.- DURACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO**

La fecha de efecto de las pólizas comenzará inicialmente a las 0 horas del día 1 de enero de 2005, estén o no abonadas las primas correspondientes.

El plazo de vigencia del contrato será desde las 0 horas del 1 de enero de 2005 hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse, por mutuo acuerdo, con los límites establecidos en el artículo 198 del TRLCAP, con un incremento anual máximo del IPC. Se podrá denunciar el contrato por cualquiera de las partes con un mínimo de tres meses de antelación a cada vencimiento.

Un retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera de la obligación a la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

**Sexta.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El gasto que se pueda derivar de la contratación de la cobertura de seguros objeto del contrato se aplicará a la partida presupuestaria 3203.2240001 (*Despeses d'Assegurances*) del presupuesto de la Generalitat de Catalunya.

**Séptima.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo que dispone el artículo 69.4 del TRLCAP.

**Octava.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El presente contrato se adjudicará por procedimiento ordinario en forma de concurso público en los términos del TRLCAP. La licitación se publicará en el DOGC, en el BOE y en el DOUE.

**Novena.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están facultadas para suscribir estos contratos de seguros con la Dirección General de Política Financiera y Seguros todas las entidades aseguradoras autorizadas legalmente para trabajar los ramos de seguros a que hacen referencia las pólizas de seguros objeto de esta licitación. Además tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula décima de este pliego.





Por lo que se refiere a los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea, o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, será suficiente que se encuentren inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial, o presenten las certificaciones determinadas en el Real Decreto 1098/2001, en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos y que acrediten la solvencia económica, financiera, técnica y profesional mencionada.

- b) Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias del artículo 20 del TRLCAP.

Las personas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea tendrán que cumplir, además, los requisitos del artículo 23 del TRLCAP y el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001.

La Administración puede contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y tendrán que nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

#### **Décima.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA**

Los licitadores tendrán que justificar la solvencia económica, financiera y técnica en la forma siguiente:

1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Acreditar, mediante certificado de la persona que presenta la oferta, que el asegurador dispone de un margen de solvencia real superior al margen de solvencia mínimo exigido por la Dirección General de Seguros, especificando las cuantías de los dos.

2. Acreditación de la solvencia técnica:

- a) Declaración del volumen de primas recaudadas en los ejercicios correspondientes a los años 2001, 2002 y 2003, en el mismo ramo objeto de licitación, por un importe no inferior a 1.000.000 de euros para cada ejercicio.
- b) Declaración de tener o de estar en disposición de tener a partir de la adjudicación de los contratos, como mínimo 1 centro de trabajo en Catalunya, especificando la dirección y el año de apertura, así como de disponer de un equipo de personal





técnico adscrito a la gestión de la póliza de, como mínimo, tres personas. Es imprescindible especificar la especialidad técnica de cada uno de ellos.

### Decimoprimer.- GARANTÍA

1. GARANTIA PROVISIONAL. Para concurrir a este concurso será requisito necesario, de acuerdo con el artículo 35 del TRLCAP, la consignación previa de una garantía provisional equivalente al 2 % del presupuesto de licitación, correspondiente al año de duración del contrato, de cada una de las pólizas de seguros que se quiera licitar, establecido en la cláusula tercera de este pliego.

En el documento de constitución de la garantía tiene que constar que la autoridad o organismo a disposición del cual se constituye el depósito es la Dirección General de Política Financiera y Seguros. Así mismo se tendrá que hacer constar el nombre del expediente en el cual se constituye la garantía y el objeto de la licitación.

Los importes de las garantías provisionales a constituir son los siguientes:

- Todo riesgo de pérdidas o daños materiales del patrimonio de la Generalitat de Catalunya.....47.180 euros
- Todo riesgo de pérdidas o daños materiales en exposiciones.....800 euros
- Seguros de vida grupo temporal renovable.....3.340 euros
- Seguros de accidentes personales.....22.420 euros
- Seguros de asistencia en viaje.....200 euros
- Seguros de vehículos terrestres.....22.554 euros
- Seguros de vehículos aéreos.....340 euros
- Seguros de embarcaciones.....6.660 euros

La garantía provisional se podrá constituir en metálico, en valores públicos (de acuerdo con los requisitos del artículo 55 del Real Decreto 1098/2001), en valores privados avalados por la Generalitat, el Estado, una Comunidad Autónoma, o cualquier banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito o sociedad de garantía recíproca autorizados para operar en España, y depositarla en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya (Rambla de Catalunya, 19-21 de Barcelona), o en las Cajas Territoriales de Depósitos de Gerona (Carretera de Barcelona, 54), Tarragona (Monestir de Poblet, 3) y Lérida (Lluís Companys, 1).

También se podrá constituir ante el órgano de contratación, sin depositarlo en la Caja General de Depósitos mediante aval prestado por alguna de las entidades de crédito mencionadas (con estricto cumplimiento, en este caso, de lo que dispone el artículo 56 y Anexo V del Real Decreto 1098/2001) o por contrato de seguro de caución (de acuerdo





con los requisitos del artículo 57 y Anexo VI de dicho Real Decreto) con la legitimación por notario o corredor de comercio de las firmas de los otorgantes.

La garantía provisional se devolverá a los licitadores no adjudicatarios después de dictarse la resolución de adjudicación.

**GARANTÍA DEFINITIVA.** Para cada póliza de seguros, la adjudicataria tendrá que constituir una garantía definitiva por el 4 % del importe de la adjudicación de cada una de las pólizas de seguros adjudicadas, consignándola en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat (Rambla de Catalunya, 19-21 de Barcelona) o las Cajas Territoriales de Depósitos de Gerona (Carretera de Barcelona, núm. 54), Tarragona (C. Monestir de Poblet, núm. 3) y Lérida (C. Lluís Companys, núm. 1), mediante los procedimientos admitidos por la ley, con el alcance que establecen las disposiciones legales vigentes.

En el documento de constitución de la garantía tiene que constar que la autoridad o organismo a disposición del cual se constituye el depósito es la Dirección General de Política Financiera y Seguros. Así mismo se tendrá que hacer constar el nombre del expediente en el cual se constituye la garantía y el objeto de la licitación.

La garantía definitiva se podrá constituir mediante alguna de las formas siguientes:

- La garantía definitiva se podrá constituir en metálico, en valores públicos, en valores privados avalados por la Generalitat de Catalunya, el Estado, una Comunidad Autónoma, o cualquier banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito o sociedad de garantía recíproca autorizados para operar en España, y depositarla en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya (Rambla de Catalunya, 19-21 de Barcelona), o en las Cajas Territoriales de Depósitos de Gerona (Carretera de Barcelona, 54), Tarragona (Monestir de Poblet, 3) y Lérida (Lluís Companys, 1).
- Ante el órgano de contratación, sin depositarlo en la Caja General de Depósitos, mediante aval prestado por alguna de las entidades de crédito mencionadas (con estricto cumplimiento, en este caso, de lo dispuesto en el artículo 56 y Anexo V del Real Decreto 1098/2001) o por contrato de seguro de caución (de acuerdo con los requisitos del artículo 57 y Anexo VI del mencionado Real Decreto) con la legitimación por notario o corredor de comercio de las firmas de los otorgantes.

La garantía definitiva, en cualquiera de los supuestos de constitución antes mencionados, se tendrá que depositar, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de adjudicación, en la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya, o en sus Delegaciones Territoriales en la cantidad del 4 % del importe de la adjudicación.





El adjudicatario tendrá que acreditar en el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación del contrato la constitución de la garantía definitiva. En caso de incumplimiento por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responde de los conceptos establecidos en el artículo 43.2 del TRLCAP y será devuelta al adjudicatario una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el objeto del contrato o en caso de resolución sin culpa del contratista.

En el caso de que se prorrogue el contrato de seguros, la garantía definitiva se tendrá que ajustar al 4% del precio por el cual se prorroga el contrato, de acuerdo con las mismas tasas de primas adjudicadas en este concurso público y con la relación de personas y de bienes que pueda haber en el momento de la prórroga.

#### **Decimosegunda.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Los licitadores podrán presentar ofertas a una póliza, a varias pólizas o a la totalidad de las pólizas objeto de licitación. En cualquier caso, tendrán que especificar en el dorso del sobre número 1 a qué pólizas se presentan y presentar tantos sobres números 2 como pólizas licitadas. Las ofertas serán secretas y tendrán que ser entregadas en sobres cerrados en la sede de la Subdirección General de Riesgos y Seguros, Gran Vía de les Corts Catalanes, 635, primera planta, de Barcelona, antes de las doce horas de la fecha señalada en el anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

No obstante, las ofertas podrán ser también enviadas por correo, dentro del plazo de admisión. En este caso, el licitador tendrá que justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el transcurso del mismo día. Sin la concurrencia de estos dos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado en los anuncios.

Transcurridos, sin embargo, diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la proposición, ésta no será en ningún caso admitida. La presentación de ofertas supone la aceptación sin condiciones de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Por el mero hecho de presentar ofertas a este concurso, el licitador asume y acepta el contenido, tanto de este pliego como del pliego de prescripciones técnicas, a los que se les da carácter de condiciones especiales de la póliza, teniendo que añadir un ejemplar de ambos pliegos, debidamente firmados por las partes, a la misma.





En caso de disparidad entre las condiciones generales de la póliza y/o los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, prevalecerán las condiciones establecidas en los pliegos.

Las ofertas presentadas por los licitadores serán vinculantes para los mismos hasta la adjudicación del contrato.

### **Decimotercera.- INFORMACIÓN PARA LOS LICITADORES**

La Generalitat de Catalunya, por concurso público, tiene seleccionados mediadores de seguros para cada una de las pólizas objeto de este contrato. La remuneración de los servicios prestados por los mediadores corre a cargo de la Generalitat de Catalunya, siendo este el único pago por los servicios prestados. Por tanto, las pólizas intermediadas por estos mediadores no puede dar lugar a ningún otro tipo de pago adicional.

### **Decimocuarta.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Las proposiciones constarán de un único sobre número 1 y de tantos sobres número 2 como pólizas licitadas. Todos tendrán que estar cerrados y firmados por el licitador, y en cada uno de ellos se tendrá que hacer constar el contenido respectivo y el nombre del licitador.

#### **1. Contenido del sobre número 1.- Documentación jurídica y justificantes**

La presentación por parte de las entidades aseguradoras del certificado de inscripción en el Registro de licitadores de la Generalitat de Catalunya junto con una declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye, los exime de la entrega material de la documentación que acredita la personalidad jurídica, la capacidad de obrar, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y la representación, según se prevé en el artículo 1.4 del Decreto 323/1998, de 1 de diciembre, de creación del Registro de licitadores de la Generalitat de Catalunya.

Registro de licitadores de la Generalitat de Catalunya: Departamento de Economía y Finanzas, Gran Vía de las Cortes Catalanas, 639, 1ª planta; teléfonos de información: 93 552 80 98 y 93 552 81 36 y página web: <http://www.gencat.net/economia/jcca/rl/nota.htm>.

Cuando no se diga lo contrario, los documentos requeridos se podrán presentar mediante originales, copia legitimada notarialmente o validada por la Administración.

#### **A) EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA ESPAÑOLA:**

1. Escritura de constitución de la entidad y de modificación y/o adaptación de estatutos, si es necesario, inscrita en el Registro Mercantil.





2. Documento acreditativo de inscripción en el Registro especial de Entidades Aseguradoras y documento acreditativo de los ramos de seguros en los cuales está autorizada a trabajar.
3. Copia auténtica de la escritura de poderes debidamente validada por la Asesoría Jurídica del Departamento de Economía y Finanzas o por el Gabinete Jurídico de la Generalitat, en favor de la persona que suscribe la oferta con facultades suficientes para contratar con la Administración.
4. Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de la persona que suscribe la oferta en nombre de la aseguradora, y fotocopia del código de identificación fiscal de la empresa debidamente autenticada.
5. Declaración responsable de no encontrarse incurso la empresa en prohibición de contratar, conforme al artículo 20 del TRLCAP, manifestando expresamente la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Generalitat de Catalunya y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Original del documento acreditativo de la garantía provisional, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoprimeras.
7. Documentos acreditativos de la solvencia específica económica, financiera y técnica.

**B. EN EL CASO DE QUE SEA UNA EMPRESA EXTRANJERA COMUNITARIA:**

1. Los licitadores extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea, o de Estados firmantes del acuerdo del Espacio Económico Europeo, tendrán que acreditar la inscripción en un registro profesional o comercial, o presentación de las certificaciones mencionadas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
2. Los documentos acreditativos de solvencia económica, financiera y técnica, que se establecen en la cláusula décima de estos pliegos, de acuerdo con los artículos 16 y 19 del TRLCAP
3. Una declaración de sumisión a los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que pudiesen surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.
4. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de no encontrarse incurso la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con los





artículos 15 a 20 del TRLCAP, o declaración responsable otorgada ante autoridad judicial.

5. Original del documento acreditativo de constitución de la garantía provisional de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula decimoprimer.

**C) EN EL CASO DE QUE SEA UNA EMPRESA EXTRANJERA NO COMUNITARIA O DE UN ESTADO NO FIRMANTE DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:**

1. Acreditación de su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Embajada de España en la representación diplomática del Estado correspondiente en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extienda el objeto del contrato.
2. Documentos acreditativos de la capacidad de contratar y obligarse conforme la legislación de su Estado y, cuando sea conveniente, de acuerdo con las previsiones de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación de los seguros privados.
3. Informe de la representación diplomática española en el Estado de origen conforme el Estado de procedencia admite la participación de personas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.
4. Los documentos acreditativos de solvencia económica, financiera y técnica que se establecen en la cláusula décima, de acuerdo con los artículos 16 a 19 del TRLCAP,
5. Una declaración de sumisión a los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que pudiesen surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.
6. Original del documento acreditativo de constitución de la garantía provisional de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula decimoprimer.

**2. Contenido del sobre número 2.- Proposición económica y técnica**

Los licitadores tendrán que presentar tantos sobres número 2 como pólizas licitadas, y todos ellos tendrán que contener la siguiente documentación:

- A. Formulación de la proposición económica, que tendrá que ajustarse al modelo que se anexa para cada una de las pólizas, en papel de la propia entidad aseguradora. No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, enmiendas o errores que impidan conocer claramente todo lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.





- B. Criterios utilizados en la confección de su oferta, así como las tasas y/o tarifas utilizadas en la misma.
- C. Mejoras complementarias, que pueda ofertar el licitador, no contempladas en los pliegos.
- D. Formulación, firmada por la persona que presenta la oferta, sobre las propuestas concretas que reduzcan la tramitación y la resolución de los siniestros, por debajo de los seis meses, con tiempo de respuesta de la comunicación de un siniestro hasta su cierre.
- E. Certificación de la persona que hace la propuesta con el detalle del personal especialista destinado a la gestión de cada una de las pólizas objeto de licitación.
- F. Certificación de la persona que hace la propuesta con el porcentaje de participación máxima en el riesgo objeto de licitación que está dispuesto a aceptar.

La falta de documentos podrá dar lugar a la exclusión del licitador del concurso.

En acto público y en el lugar y fecha señalados en el anuncio se procederá por la Mesa de Contratación a la obertura, y se dará lectura del sobre número 2, correspondiente a la oferta económica y técnica. La Mesa de Contratación, previamente, habrá abierto el sobre número 1, y calificado la documentación presentada.

#### **Decimoquinta.- OFERTA ECONÓMICA**

Los licitadores desglosarán en su oferta el importe total a pagar en los recibos correspondientes distinguiendo entre primas netas, recargos, impuestos que repercutan, hasta alcanzar el coste total, de acuerdo con el contenido de los diferentes anexos que bajo el título de "Proposición Económica" de la póliza a la que corresponda se anexan al final de cada pliego de prescripciones técnicas.

#### **Decimosexta.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La Administración elegirá la oferta que, cubriendo el contenido de este pliego y de los pliegos de prescripciones técnicas, resulte más beneficiosa teniendo en cuenta los criterios siguientes:

1. El coste anual más bajo ofertado por el licitador para cada una de las pólizas licitadas podrá valorarse con un máximo de 50 puntos, según los criterios siguientes:
  - Cuando el precio ofertado sea igual al precio de licitación 0 puntos





- Cada 1 % (punto porcentual) de baja sobre el precio de licitación 1,5 puntos

Excepto para la póliza de todo riesgo de pérdidas o daños materiales en exposiciones, en la que el criterio del coste se aplicará valorando las bajas presentadas por el licitador sobre las tasas máximas del pliego de prescripciones técnicas (1 punto por cada centésima de punto de baja).

2. La capacidad o porcentaje de participación máximo que la licitadora está dispuesta a aceptar se valorará hasta un máximo de 20 puntos, de la siguiente manera:
  - Menos del 5 % de capacidad sobre el 100 % del riesgo a asegurar 0 puntos
  - Del 5 % hasta el 10 % de capacidad del riesgo a asegurar 2 puntos
  - Del 10 % hasta el 40 % de capacidad del riesgo a asegurar 8 puntos
  - Del 40 % hasta el 80 % de capacidad del riesgo a asegurar 12 puntos
  - Más del 80 % de capacidad del riesgo a asegurar 20 puntos
3. Mejoras complementarias. Se valorarán hasta un máximo de 15 puntos las mejoras complementarias a las coberturas licitadas, teniendo en cuenta el carácter de requisitos mínimos que tienen los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
4. Tiempo de respuesta desde la comunicación de un siniestro hasta su cierre. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos (2 puntos por mes reducido), las propuestas concretas que reduzcan la tramitación y resolución de los siniestros por debajo de 6 meses.
5. Se valorará con 5 puntos el personal en nómina de la aseguradora, especialista en la materia objeto de licitación, que el licitador destine a la gestión de la póliza (1 punto por especialista).

#### **Decimoséptima.- FORMACIÓN DE COASEGURO Y ADJUDICACIÓN**

La Mesa de Contratación procederá al análisis de los sobres 1 y 2, informando sobre la oferta más conveniente para los intereses de la Generalitat, pudiendo establecer una propuesta de reparto en coaseguro entre las empresas licitadoras, en caso de que sea necesario por falta de capacidad de la oferta más favorable para la Generalitat de Catalunya, de conformidad con las normas siguientes:

- a) Se garantizará a la entidad proponente de la oferta seleccionada como mejor un mínimo del 40 % de la póliza, siendo la entidad abridora del cuadro de coaseguro.
- b) La Mesa de Contratación hará una propuesta de distribución del porcentaje restante entre el resto de licitadores, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad licitadora (punto 2 de la cláusula decimosexta), así como los criterios señalados en la cláusula decimosexta de este pliego.





- c) La Mesa de Contratación, una vez conocida la aceptación a pertenecer al cuadro de coaseguro de los licitadores propuestos, elaborará una propuesta de adjudicación definitiva con inclusión del cuadro de coaseguro, la cual se elevará al Honorable Consejero de Economía y Finanzas.
- d) La Administración podrá contratar con un cuadro de coaseguro, siempre que las aseguradoras que forman parte del cuadro de coaseguro se obliguen solidariamente ante la Administración para cumplir las obligaciones que del contrato de seguros se deriven.

#### **Decimoctava.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez notificada la resolución de adjudicación de las coberturas de seguros mencionadas a los licitadores, y acreditada la consignación de la garantía definitiva, se procederá a la suscripción de los correspondientes contratos, en el plazo de 30 días posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación. Durante todo el período de tramitación administrativa (elección de oferta más favorable hasta la formalización del contrato), la o las entidades adjudicatarias asumirán las coberturas ofertadas.

Si por causa imputable al adjudicatario no se formalizasen los contratos dentro del plazo establecido, se podrá acordar su resolución, previa audiencia al interesado, de acuerdo con las previsiones del artículo 54 del TRLCAP.

#### **Decimonovena.- FORMA DE PAGO**

El Departamento de Economía y Finanzas procederá al pago de los recibos correspondientes a estos contratos de seguros, una vez firmadas las pólizas correspondientes, ante los recibos presentados por las entidades aseguradoras adjudicatarias, previamente conformados por la Dirección General de Política Financiera y Seguros.

#### **Vigésima.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATORIOS**

- El adjudicatario tiene que iniciar la actividad objeto del contrato de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas.
- Todos los gastos derivados de la publicación de los anuncios en el DOGC, BOE y otros que se ocasionen con motivo de esta contratación, serán a cargo del adjudicatario o adjudicatarios (en caso de adjudicarse en coaseguro), en la parte proporcional que les corresponda, así como los derivados de la formalización del contrato, los impuestos, las tasas, las compensaciones y otros gravámenes o gastos que puedan ser aplicables,





según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, como también, cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.

- Los adjudicatarios estarán obligados a emplear el catalán en todas las relaciones con la Administración de la Generalitat de Catalunya que se produzcan como consecuencia de estos contratos.

#### **Vigésimoprimera.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las causas y los efectos de resolución de los presentes que se formalicen como consecuencia de esta licitación, se regirán por las normas de contratación de las Administraciones Públicas que resulten de aplicación y por las normas de derecho privado relativas a la extinción de las obligaciones en los contratos de seguros.

#### **Vigésimosegunda.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Para resolver las cuestiones litigiosas surgidas para la preparación y hasta la adjudicación del contrato, será competente la jurisdicción contencioso administrativa. Por lo que se refiere a la interpretación, efectos y extinción de este contrato, la jurisdicción competente será la civil.

Barcelona, a 8 de octubre de 2004

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
POR DELEGACIÓN  
EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA  
FINANCIERA Y SEGUROS  
(Orden 19.04.95 - DOGC 2.043)  
Miquel Salazar i Canalda



**COL·LECTIU AUTÒNOM DE TREBALLADORS  
MOSSOS D'ESQUADRA.**

C/ Tànger 48, baixos 08018 Barcelona.

Tel. 93 485 0350 Fax 93 309 44 80

e-mail: [cat@elsindi.cat](mailto:cat@elsindi.cat)

web: [www.elsindi.cat](http://www.elsindi.cat)

Generalitat de Catalunya  
Departament d'Interior, Relacions  
Institucionals i Participació

0260E/14892/2008  
Data: 16/06/2008 13:28:14

registre d'entrada

**ASSUMPTE; ASSEGURANÇA DELS FUNCIONARIS DEL  
DEPARTAMENT D'INTERIOR**

El motiu del present és per comunicar-li que des de l'estiu del 2006 hem demanat en diverses ocasions l'augment de la pòlissa d'assegurança que tenim subscripta els funcionaris del departament d'interior de la Generalitat de Catalunya

Va ser llavors, quan vam adreçar escrits a la subdirecció general de RR HH i també a la directora general de patrimoni de la Generalitat (Sra. Immaculada Turú Santigosa) per tal d'augmentar les quantitats que fa molts anys que estan en vigor i no han pujat al ritme del nivell de vida. També vam adreçar un escrit al Sr. Xavier Palmés ja que se'ns va dir que era el vocal pel que fa al departament d'interior i no vàrem rebre cap resposta al respecte.

**Així mateix, s'hauria de preveure augmentar d'ofici aquesta pòlissa ja que any rere any es devalua el valor de la pòlissa contractada.**

També li demanem, que ens faci arribar les **condicions exactes de la pòlissa contractada per saber amb més exactitud les cobertures incloses en la mateixa.**

Resto a la seva disposició per a qualsevol dubte o aclariment

Josep Ramon Sanahuja (delegat del CAT-ME)

Catalunya, 16 de juny de 2008

**A/ JOAN BOADA ( SECRETARI GENERAL DEL  
DEPARTAMENT D'INTERIOR)**